

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-864 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000096/2017 a instancia de AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO frente a TAMARA GONZÁLEZ COBO, en los que se ha dictado DECRETO, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 18 de enero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la letrada Maria de los Angeles Gómez López en representación de doña AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO, se solicitó la práctica de tasación de costas al no haber sido satisfechas por la parte condenada al pago de las mismas, doña TAMARA GONZÁLEZ COBO.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a las partes para alegaciones por plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se haya impugnado.

TERCERO.- Obran depositadas en actuaciones 39,19 euros para responder de las costas de ejecución causadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme dispone el artículo 244.3 LEC, al no haberse impugnado la tasación de costas, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas, por importe de 60,50 euros, practicada a instancias de doña AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO, contra doña TAMARA GONZÁLEZ COBO.

Obrando depositadas en actuaciones 39,19 euros para responder de las costas de ejecución causadas, se acuerda expedir mandamiento a favor de doña AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO.

Y estando pendiente de abonar la cantidad de 21,31 euros, SE ACUERDA continuar con la vía de apremio y librar oficio a la entidad LIBERBANK, S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas titularidad de la ejecutada doña TAMARA GONZÁLEZ COBO (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

CVE-2018-864

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3855000064009617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña TAMARA GONZÁLEZ COBO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/864